

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

561-2023/CDLO

Los Olivos, 08 de junio de 2023



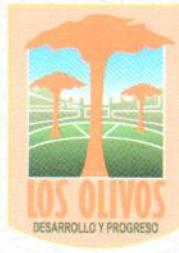
VISTOS: El Informe N° 159-2023-MDLO-GGA/SGLPGRS de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, Memorándum N° 149-2023/MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 0128-2023-SGMGP-GPP/MDLO de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, Memorándum N°255-2023-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°0336-2023-MDLO/GDH/JEC/RCQ de la Jefatura de Educación y Cultura, Memorándum N° 150-2023-MDLO/GGA del Gerente de Gestión Ambiental, Memorándum N° 280-2023/MDLO/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorandum N°281-2023-MDLO/GGA e Informe N° 157-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveido N° 619-2019/GM, Informe N° 018-2023/MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental y Proveido N° 1015-2023/GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Asimismo, el artículo 195°, inciso 8) de la precitada Carta Magna establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, acorde a los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, los Numerales 3.1 y 3.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señalan que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen, en materia de protección y conservación del ambiente, las funciones específicas de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como la de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

561-2023/CDLO

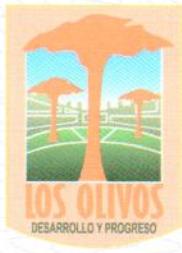


Que, el Numeral 13 del Artículo 82º de la Ley acotada señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Asimismo, según el artículo 9º numeral 7, le corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Numeral 8.2 del Artículo 8º de la Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo el Artículo 127º, Numeral 127.2, de la citada Ley señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, en el Numeral 5º de la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada con el Decreto Supremo N° 017-2012-ED precisa que la misma se constituye en instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, con fecha 25 de julio del 2021, se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, siendo la misma de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable; asimismo, agrega que, las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

561-2023/CDLO



Que, a través de la publicación de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM en fecha 07 de enero del 2023 en el diario oficial "El Peruano", se aprueba el

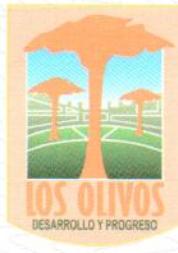
"Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", el cual recoge los aportes y sugerencias de los gobiernos locales y constituye una guía práctica para dar a conocer los lineamientos y recomendaciones que servirán para implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los gobiernos locales del país;

Que, a través del Informe N° 0128-2023-SGPMGP-GPP/MDLO y Memorandum N° 255-2023-GPP/MDLO la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, han brindado su conformidad y emitido opiniones favorables en materia de planeamiento estratégico a la acotada propuesta de programa municipal, ya que cumple y está alineado con lo establecido en la Acción Estratégica Institucional N° 03 del Objeto Estratégico Institucional N° 03 del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente;

Que, el Programa Municipal EDUCCA promoverá la participación de la ciudadanía a través de los promotores ambientales comunitarios, voluntariado juvenil y activistas por el ambiente, a través de la promoción de deberes y derechos ambientales, las buenas prácticas ambientales, la promoción de campañas y activaciones. Asimismo, partiendo de las pautas del citado instrumento el Plan de Trabajo adjunto debe completarse a fin de que proponga las acciones específicas que corresponderán ser realizadas por las unidades de organización para el cumplimiento de las metas establecidas para el presente ejercicio indicando los plazos y cobertura necesarios;

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos requiere dotarse de instrumentos que establezcan un marco de acción clara, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, conforme al Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA elaborado por el Ministerio del Ambiente la fase de aprobación del programa implica dos pasos: Paso 1. Validación del programa: La unidad orgánica con competencias ambientales, después de finalizar la elaboración técnica del Programa Municipal EDUCCA, deberá validar la propuesta técnica con la Comisión Ambiental Municipal u otros mecanismos de toma de decisión municipal. Paso 2. Aprobación del programa. Una vez validada y aprobada la propuesta técnica, la unidad orgánica con



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

561-2023/CDLO



competencias ambientales deberá elevar la misma con el informe de sustento, el proyecto de normativa municipal (Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía) y la exposición de motivos a la unidad orgánica competente a fin de que esta pueda presentarla ante el concejo municipal para la aprobación correspondiente. Asimismo, en la fase de implementación, ya con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una resolución de gerencia municipal;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar mediante ordenanza municipal el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos formulado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos mediante Informe N° 159-2023-MDLO-GGA/SGLPGRS, conforme a lo expuesto en el análisis de su informe;

Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA N° 561/CDLO

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS contenida en el anexo único, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la asignación del presupuesto anual para la ejecución del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de La Municipalidad Distrital de Los Olivos, así como la asignación presupuestal correspondiente para los subsiguientes años para dicho programa.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

561-2023/CDLO

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

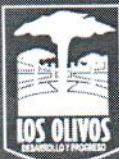
ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS** y demás órganos competentes realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y **ORDENAR** a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.





Los
Olivos
Crecer con todos

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Programa Municipal EDUCCA - MDLO



II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Los Olivos, busca fortalecer las capacidades técnicas en educación ambiental, así como fomentar la cultura ambiental en los trabajadores, comunidad estudiantil y población en general, aumentando la concientización y el conocimiento sobre temáticas o problemas ambientales, brindando así, herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y medidas responsables, logrando la disminución del impacto ambiental que generan los residuos sólidos y contaminación en general



Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que, en nuestra comunidad, se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos (Programa Municipal EDUCCA – MDLO) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2019, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL



Incumplimiento de las leyes y normativas ambientales

Población con inadecuados hábitos ambientales

Reducción del bienestar y calidad de vida de los ciudadanos

Alteración de los ecosistemas y contaminación del agua, suelo y aire

EFFECTOS

BAJO NIVEL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD OLIVENSE

PROBLEMA

Desconocimiento de las leyes y normativas ambientales

Limitada cultura y escasa formación ambiental en la ciudadanía

Escasa participación ciudadana en actividades ambientales

Escaso compromiso y motivación para un cambio de conducta por el medio ambiente

CAUSAS



V. MISIÓN Y VISIÓN

5.1 Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Los Olivos, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

5.2 Visión

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.



VI. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Los Olivos, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

6.2 Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la educación y cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales en el distrito de Los Olivos.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Los Olivos.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales en el distrito de Los Olivos.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales

• Constitución Política del Perú

Que, en su Artículo 2º establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado el desarrollo de su vida. Asimismo, el artículo 67º establece que el Estado determina la política nacional del ambiente promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

• Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Que, en su numeral 3.3 del Artículo 73º establece: promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (numeral).

Que en su numeral 13 del Artículo 82º establece: promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

• Ley 28611, Ley General del Ambiente

Que, en su Artículo 11º, inciso e) sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, e) la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.



Los
Olivos

En su Artículo 127º establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación Ambiental, inciso e. sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; e inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental y (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma trasversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Ley N°28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Que, en su Artículo 36º, incisos a,d,g,h,i, que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivos: (a) desarrollar una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente y sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, económico, social, científico y tecnológico, (d) incentivo de la participación ciudadana y preservación y uso sostenible de los recursos naturales, (g) fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio informada y responsable con deberes y derechos ambientales, (h) Desarrollar programas de Educación Ambiental, (i) presentar anualmente informes sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Ley N°28044, Ley General de Educación**

Que, en su Artículo 8º inciso g) y Artículo 9º inciso b), se establece que: sucesivamente como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país."

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Que, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos





de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Que, en su Artículo 21º referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Que, en su Artículo 70º, numeral 1 del literal B establece que, los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Que, en su Objetivo Prioritario 9 determina: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento 9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.**

- **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Que, en su Artículo 129° del TÍTULO XII de EDUCACIÓN AMBIENTAL, dispone consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental, con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo ejercidos sólidos; b) El fomento la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) el desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos [...].

- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA.**

Que, con la finalidad de que los gobiernos locales puedan formular, aprobar, implementar y reportar el Programa Municipal EDUCCA en sus respectivas jurisdicciones.

7.2 Normas regionales

- **Ordenanza N° 2078, Agenda Ambiental Metropolitana (2018 – 2019)**

Que, en su Objetivo estratégico 4.5, establece "Promover la educación y ciudadanía ambiental sobre la gestión de residuos, fomentando buenas prácticas de manejo de los residuos sólidos"

- **Ordenanza N°1628, Política Metropolitana del Ambiente (18 de septiembre 2012).**

Que, tiene como finalidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Lima Metropolitana y asegurar su derecho a un ambiente sano, promoviendo el desarrollo sustentable de la ciudad, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente; garantizando la calidad del hábitat y la existencia de ecosistemas urbanos saludables, viables y funcionales a largo plazo; propiciando la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, en su Objetivo específico 7.2, numeral 5: Fomentar una cultura ambiental en la ciudadanía, con especial énfasis en niños, niñas y jóvenes, promoviendo buenas prácticas sanitarias y la responsabilidad socioambiental.

- **Ordenanza N°1734, Gestión y Promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en la Provincia de Lima.**

Que, tiene como objetivo consolidar el equilibrio dinámico entre la naturaleza y la sociedad para la mejora de la calidad del hábitat y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en base a un enfoque de desarrollo sostenible.

Que, en su Artículo 5°, Del derecho a la Educación Ambiental, establece que: Toda persona tiene derecho a recibir una educación adecuada que tenga como eje transversal el ambiente, para generar nuevos conocimientos, conciencia y acciones a favor del ambiente y el desarrollo sostenible de la provincia de Lima.



Los
Olivos

- **Ordenanza N°1972, Aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de Lima Metropolitana 2016 – 2021**

Que, en su Objetivo 3 acción 3.3 – Promover una cultura ambiental en la población del área metropolitana Lima-Callao.

- **Ordenanza N° 2499-2022, Plan de Desarrollo Metropolitano al 2040**

Que, en su Acción Estratégica AE.3.3.5.1., establece: Sensibilización y educación hacia la producción y el consumo responsable de los productos que generan RRSS, para la promoción de medidas orientadas al reúso y el reciclaje.

- **Ordenanza N°1778 y su modificatoria con la Ordenanza N°1915, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales**

Que, establece los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en la provincia de Lima por parte de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y de aquellos que desarrollen servicios y/o actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos, determinando sus responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales.

- **Ordenanza N°1854-2014-MML, Ordenanza Metropolitana para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima**

Que, tiene como objetivo establecer en la provincia de Lima el marco normativo para promover, impulsar y regular la cadena del reciclaje de residuos sólidos de origen en actividades domiciliarias, comerciales, de limpieza de espacios públicos, de la construcción y demolición de obras menores, de aparatos eléctricos y electrónicos, y en general aquellos cuya composición sea similar o asimilables a los residuos del ámbito municipal.

- **PIGARS - Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Lima (2015 – 2025)**

Que, en su Objetivo Estratégico 6, determina: Promover la educación y ciudadanía ambiental y el acceso público a información sobre la gestión de residuos, fortaleciendo la participación ciudadana para el cambio y prácticas de manejo de los residuos sólidos.

Asimismo, en su Línea de Acción 6, Promoción de la educación y ciudadanía ambiental y fortalecimiento de la participación ciudadana y el acceso público a información sobre el manejo de los residuos sólidos en Lima.

7.3 Normas locales

- **Ordenanza N° 354-CDLO, creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM del Distrito de Los Olivos**



Instancia de gestión ambiental del distrito de Los Olivos, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Metropolitana y el Ministerio del Ambiente, al amparo del Artículo 25º de la Ley Nº 28245.

- **Ordenanza N° 383-CDLO. Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos**

Estructura de gestión institucional que integra los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos en materia ambiental, mediante las cuales se organizan las entidades con competencias y funciones ambientales con incidencia en el territorio local, a fin de asegurar el cumplimiento de la política ambiental y climática local, en el marco de la PNA, con la participación del sector privado y la sociedad civil locales.

- **Ordenanza N° 460-CDLO, que Regula el Régimen de Protección, Conservación, Sostenimiento e Intangibilidad y Gestión de las Áreas Verdes de uso público en el distrito de Los Olivos**

Que, en su Artículo 24.- Educación establece que, la Gerencia de Gestión Ambiental tiene entre sus potestades la de desarrollar programas y/o campañas de educación, sensibilización y difusión dirigidas a los vecinos, a fin de mantenerlos informados sobre el rol que cumplen las áreas verdes, los beneficios que brindan en nuestro hábitat y las formas cotidianas y/o planificadas de contribuir a su conservación e incremento, con la finalidad de generar capacidades de sensibilización ambiental en la población, así como entre los profesionales, técnicos y operarios vinculados con la gestión y manejo de áreas verdes y arbolado urbano en áreas públicas.

- **Ordenanza N°473-CDLO, Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Los Olivos 2017-2020**

Que, tiene como finalidad, que el Manejo y Gestión de Residuos Sólidos que se generan en el distrito, se realice con eficiencia, calidad y que realmente garantice el bienestar de la población olivense.

- **Ordenanza N°516-CDLO, Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Los Olivos**

Que, tiene como objetivo regular la función de supervisión en materia ambiental de competencia municipal.

- **Ordenanza N° 549-CDLO, Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC 2016-2025 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos**

Aprueban la ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2016-2021 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos hasta el año 2025, siendo su nueva denominación "Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC 2016-2025 de la



Los
Olivos



Municipalidad Distrital de Los Olivos". Siendo un Instrumento de gestión orientador de todos los actores – públicos y privados – del desarrollo en el ámbito local.

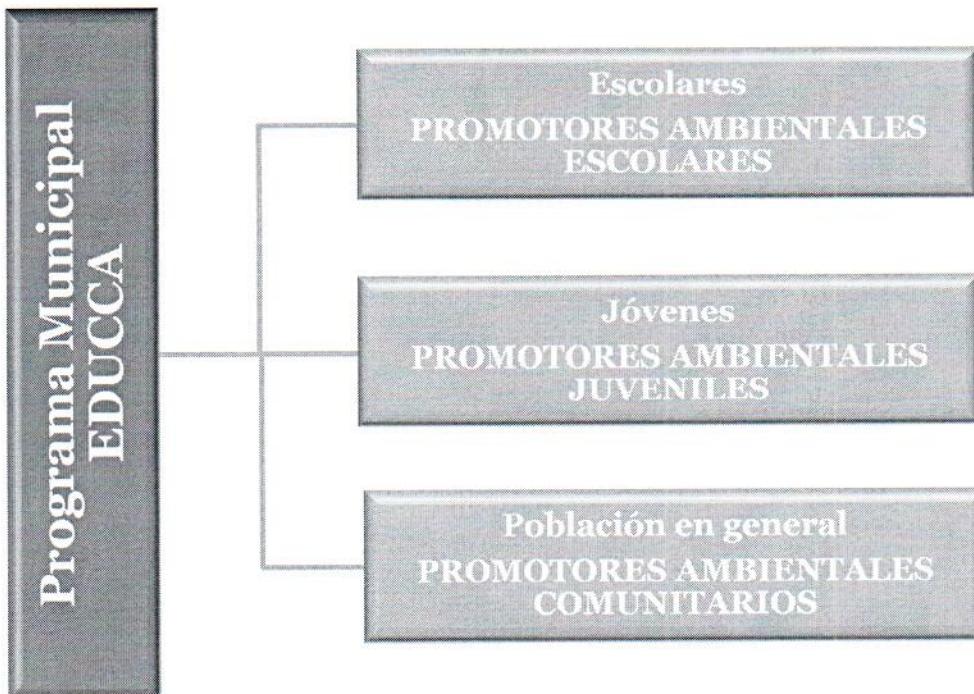
- **Decreto de Alcaldía 018-2017-MDLO, Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Los Olivos**
Que, tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad de vida y del ambiente, a través de la educación en la cultura del reciclaje; mejorando el nivel socioeconómico de los segregadores del programa y la reducción de residuos sólidos domiciliarios dispuestos a los rellenos sanitarios en el distrito de Los Olivos.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos cuenta con la siguiente población objetivo:



8.1 Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

8.2 Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

8.3 Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:



Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de directores que acepten participar de la convocatoria por el programa municipal EDUCCA. • Número de instituciones educativas que participen en el programa municipal EDUCCA. • Número de PAE acreditados. • Número de capacitaciones a los PAE. • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio. • Número de PAE y docentes reconocidos por I.E.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de espacios públicos recuperados con implementación de materiales ecológicos. • Número de registro fotográfico por cada espacio recuperado. • Número de campañas ambientales realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de actividades del calendario ambiental realizadas. • Número de talleres virtuales realizados. • Número de campañas o activaciones por mes. • Número de videos cortos realizados por mes.
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de talleres y/o capacitaciones dirigidos a los PAJ. • Número de eventos ambientales realizados con participación de los PAJ. • Número de proyectos implementados, donde participen los PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos ambientales realizados con participación de los PAC. • Número de proyectos implementados donde participen los PAC. • Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

La Municipalidad Distrital de Los Olivos desarrollará sus actividades en conjunto con aliados estratégicos, entre ellos son de la sociedad civil, empresas y universidades o representantes de la



Los
Olivos

comunidad, entre otros actores claves, quienes apoyarán en la implementación del Programa Municipal EDUCCA.



ALIADOS INTERNOS	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Distrital de Los Olivos Subgerencia de Áreas Verdes Subgerencia de Imagen Institucional Gerencia de Desarrollo Económico Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre Gerencia de Administración y Finanzas
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> Representantes de las Juntas Vecinales del distrito Representante del Sector Educación Representante de ONG Representante de la PNP Ecológica Representantes de Universidades Representante del Cuerpo de Bomberos Representante del Sector Empresarial Representante de la Asociación del Adulto Mayor del distrito Representante de la Asociación de Discapacitados del distrito Representante de la Junta Vecinal Ambiental del distrito Representante de la Subprefectura del distrito
ALIADOS EXTERNOS	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> Asociación de centros de abastos Empresas de transporte Pequeñas y medianas empresas Organizaciones sociales
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> Universidades Instituciones Educativas Nacionales
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> Gobierno Regional Programas sociales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Radio Televisión Prensa
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Organizaciones No Gubernamentales (ONG) Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – MDLO, se contará con los recursos municipales de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos



a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.



Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – MDLO.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la Municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de Trabajo Anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

